



CUT: 166864-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2306 -2018-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

22 NOV. 2018

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 166864-2018, seguido por la Asociación de Productores Agropecuarios Santa María, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra para el proyecto denominado: "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos y ejecución, con fines Productivo Agrario", ubicado en el sector de Huichulca - Patipampa distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad



hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, mediante escrito del visto, el señor Cirilo García Misaico, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Agropecuarios Santa María, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de Ejecución de Obra para el proyecto denominado: "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hidrica Superficial de pequeños proyectos y ejecución, con fines Productivo Agrario", ubicado en el sector de Huichulca - Patipampa distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; adjuntando, entre otras, las instrumentales que obran a folios 1 al 69 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección con actuación de la Administración Local de Agua Grande, que realizó la inspección ocular con fecha 11.10.2018, requirió la subsanación de observaciones de carácter técnico y la publicación de avisos oficiales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, remitiendo los actuados con Oficio N° 1417-2018-ANA-AAA.CH.CH.ALA-G, para la prosecución del trámite, siendo evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, que emitió el Informe Técnico N° 075-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR, que concluye que:

- a) El proyecto, consiste en la captación del agua de la quebrada denominada HUICHULCA, cuyos puntos de captación se ubican en las coordenadas UTM (WGS-84) 505918 E y 8'411,294 N y el aprovechamiento hídrico superficial el lugar donde se desarrollara la actividad productividad en el sector denominado PATIPAMPA en las coordenadas UTM (WGS-84) 503389 E y 8'411,294 N, se realizó el aforo correspondiente a la fuente de agua tiempo de estiaje con caudales de 1.00 l/s respectivamente.
- b) Asimismo señala que de la evaluación de los actuados, que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para el desarrollo del proyecto "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hidrica Superficial de pequeños proyectos y ejecución, con fines Productivo Agrario"; ubicado políticamente en el sector de Patipampa distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.
- c) Indica que es procedente acreditar la Disponibilidad Superficial con Fines Agrarios, para llevar a cabo el Proyecto "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hidrica Superficial de pequeños proyectos y ejecución, con fines Productivo Agrario"; ubicado políticamente en el sector de Huichulca distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; siendo la fuente de captación específicamente la Quebrada Huichulca, ubicada en la coordenada **UTM (Datum WGS 84, 18L, Zona Sur): 505,839 mE,m 8'416,016 mN**, con un volumen anual de **68,075 m³**. Asimismo, Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, consistente en la instalación de tuberías de PVC de 2", de 5 km de longitud aproximadamente en la Quebrada Huichulca, conducidos hasta un reservorio revestido de geomembrana, en el sector de

Huichulca, distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Que, mediante escrito de fecha 16.11.2018, los señores Pedro Antonio Quispe Espinoza y Samuel Quispe Espinoza, formulan oposición al Proyecto "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos y ejecución, con fines Productivo Agrario", señalando que dichas aguas actualmente se encuentran en uso por todos los usuarios reconocidos mediante Resolución Administrativa N° 202-2011-ANA.ALA-GRANDE, de fecha 11.10.2011; asimismo, indican que existe insuficiencia de agua actualmente en su comunidad; por lo que, es imposible tener excedentes del recurso hídrico y se estaría vulnerado los derechos del Comité de Regantes del Distrito de Llauta y Laramate. Finalmente solicitan se realice una inspección técnica;

Que, mediante escrito de fecha 19.11.2018, los señores Pedro Antonio Quispe Espinoza y Samuel Quispe Espinoza, formulan una segunda oposición al Proyecto "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos y ejecución, con fines Productivo Agrario", bajo los mismos argumentos de la primera;

Que, respecto de las oposiciones formuladas por los señores Pedro Antonio Quispe Espinoza y Samuel Quispe Espinoza, con fechas 16 y 19.11.2018, cabe precisar que han sido presentadas luego de la emisión del Informe Técnico N° 075-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/JAR; por tanto, de conformidad con lo establecido por el art 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, deben ser desestimadas; correspondiendo notificar el acto administrativo que resuelve, a fin de ejercer su derecho de contradicción. Por tanto, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y existe la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda, debiéndose emitir el acto administrativo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, así como la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para el Proyecto "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de pequeños proyectos y ejecución, con fines Productivo Agrario", ubicado políticamente en el sector de Huichulca - Patipampa, distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; además cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, mediante Informe Legal N° 1376-2018-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente Acreditar de Disponibilidad Hídrica Subterránea y conceder la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitadas por la Asociación de Productores Agropecuarios Santa María;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios Santa María, la Disponibilidad Superficial con Fines Agrarios, para llevar

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El suscrito certifica que es una copia fiel
del Documento que ha tenido a la vista y al que me remito en caso necesario
DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario
de lo que doy fe.
Ica. 23 NOV. 2018

LEXDY JOHANA LOAYZA MENDOZA

a cabo el Proyecto "Otorgamiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de Pequeños Proyectos y Ejecución, con fines Productivo Agrario"; ubicado políticamente en el sector de Patipampa - Huichulca distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; siendo la fuente de captación específicamente la Quebrada Huichulca, ubicada en la coordenada **UTM (Datum WGS 84, 18L, Zona Sur): 505,839 mE,m 8'416,016 mN**, con un volumen anual de **68,075 m³**, cuyo balance hídrico se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AGO	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Oferta Hidrica media m3	124,675	140,555	178,649	31,363	6,963	2,332	1874	2142	2592	6963	17107	42050	557,265
Demanda m3	15600	5500	5500	5500	5500	2000	1500	2000	2200	5000	8887.5	8887.5	68.075
Caudal ecológico m3	7,783	11,168	26,881	1,074	0.645	0.220	0.173	0.113	0.145	0.722	0.653	2.205	51,777
BALANCE m3	101,292	123,887	146,268	24,789	818	112	201	29	247	1241	7566.5	30957.5	437,413

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Asociación de Productores Agropecuarios Santa Maria, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, consistente en la instalación de tuberías de PVC de 2", de 5 km de longitud aproximadamente en la Quebrada Huichulca ubicada en el punto de las coordenadas UTM (Datum WGS 84, 18L, Zona Sur): 505,839 mE,m 8'416,016 mN, conducidos hasta un reservorio revestido de geomembrana, ubicado en el sector de Huichulca - Patipampa, distrito de Laramate provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el plazo para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial será de ciento ochenta (180) días, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DESESTIMAR las oposiciones planteadas por los señores Pedro Antonio Quispe Espinoza y Samuel Quispe Espinoza, de acuerdo a lo regulado por el Art. 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la administrada solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios Santa Maria, a los señores Pedro Antonio Quispe Espinoza y Samuel Quispe Espinoza, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha